

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0065-M

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

PARA: Sr. Dr. Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

ASUNTO: SOLICITA SE TRANSFIERA PREDIO A FAVOR DEL GAD PIFO

De mi consideración:

Mediante Oficio No. EXPEDIENTE PRO.2016 de 2018 -0266 de 07 de febrero de 2019, el Dr. Edison Yopez Subprocurador Metropolitano de Quito, devuelve el expediente de donación del predio Nro.3683599, con clave catastral Nro. 20133-04-02, ubicado en el sector La Primavera Centro, parroquia Pifo, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; devolución efectuada en razón que está incompleto.

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Resolución No. C 287 el 10 de octubre de 2018 que RESUELVE: REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES, en la que en el Artículo 4.- Caracterización de la Donación.- La transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales en cuestión será mediante donación por su naturaleza es a título gratuito de forma incondicional e irrevocable y pasarán a formar parte del inventario patrimonial de cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Mediante oficio N° DMC-CE-15509 del 27 de noviembre de 2018, el Ing. Erwin Arroba, Coordinador de Gestión Catastral Especial, informa al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, que "se ha procedido con el ingreso al catastro del fraccionamiento, generando los predios Nro. 369404, 3684681 y **3683599** con claves catastrales Nro. 20133-04-001, 20133-04-003 y **20133-04-002**, respectivamente, a favor del MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

El 12 de diciembre de 2018, mediante oficio Nro. DMGBI-2018-04193, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita a la Administradora Municipal Zona Tumbaco, que en cumplimiento de la Resolución C287 emitida por el Concejo Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2018, "se remita el informe técnico favorable para la donación del lote N° 3 del fraccionamiento, predio Nro.3683599, con clave catastral Nro. 20133-04-02 (único predio a donar).

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0065-M

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

Con Oficio Nro. 0000340 de 13 de febrero de 2019, e informe técnico con Código AMZT-DGTTV/2019-0004 de 01 de enero de 2019, la Administradora Municipal Zona Tumbaco emite INFORME FAVORABLE **para la donación** del predio Nro.3683599, con clave catastral Nro. 20133-04-02, ubicado en el sector La Primavera Centro, parroquia de Pifo, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo (único predio a donar), por el que indica: "...adjunto encontrará el informe técnico emitido mediante memorando Nro. AMZT-DGT-2019-0070 por el Arq. Ívor Vaca, Director de Gestión de Territorio Subrogante; e Informe Legal N° 05-DAJ-AMZT-2019 emitido por el Abg. Carlos Camacho Páiz, Director de Asesoría Jurídica de esta Administración Municipal Zona Tumbaco. *Con fundamento en los informes referidos, la Administración Municipal Zona Tumbaco emite INFORME FAVORABLE para la donación del antes mencionado predio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Pifo*".

Ficha con datos técnicos de inmuebles Municipales FICHA 1 DE 1 PROGRAMA GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL CATASTRO ESPECIAL de fecha de expedición del oficio 12 de julio de 2019 y GUÍA TICKET GDOC No. 2017-043726 de 01 de julio de 2019, CON RESPONSABILIDAD TÉCNICA Arq. Luis Hidalgo SERVIDOR MUNICIPAL e Ing. Juan Solís Aguayo SERVIDOR MUNICIPAL y COORDINACIÓN Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR PROGRAMA DE GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL DE LA DMC.

Según consta del Oficio No. DMGBI-2019-02273 de 31 de julio de 2019 la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita a la Dirección Metropolitana Financiera el informe de productividad para la donación del predio Nro.3683599, con clave catastral Nro. 20133-04-02, único predio a donar, ubicado en el sector La Primavera Centro, parroquia de Pifo, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Y mediante oficio No. 1137-2019 de 08 de agosto de 2019, la Directora Metropolitana Financiera, emite informe de productividad para la donación del predio Nro.3683599, con clave catastral Nro. 20133-04-02, ubicado en el sector La Primavera Centro, parroquia de Pifo con la siguiente indicación: *...el referido predio, en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación de conformidad con las normas legales vigentes*".

Con fecha 22 de noviembre de 2019, el señor Angel Vega en su calidad de Presidente Gobierno Autónomo Descentralizado de Pifo ingresa pedido actualizado de donación en el que se singulariza el predio que requiere en donación con la debida indicación que se

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0065-M

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

encuentra en la parroquia Pifo, registrado con el Nro. Predio 3683599 con clave catastral Nro. 20133 01 002.

NORMATIVA LEGAL:

Constitución de la República Art. 321:

- *“Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”-*

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD):

- *“Artículo 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”. En concordancia con la disposición General Quinta del mismo cuerpo legal (COOTAD),*
- *QUINTA. - Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. -Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva*

Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD artículos:

- *“Artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”*
- *“Artículo 460.- Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la*

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0065-M

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- *Art. 58.8.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.*

Resolución No. C287 del Concejo Metropolitano de Quito.

- *Artículo 1.- Objeto Regular el proceso previo a la donación a título gratuito de los inmuebles municipales para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. Esta donación será irrevocable y no estará limitada bajo ningún concepto*

CRITERIO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES:

En razón que el presente trámite de donación cuenta todos los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias municipales competentes, los que justifican debidamente la donación del bien inmueble singularizado en la petición actualizada por parte del *Presidente Gobierno Autónomo Descentralizado de Pifo, del predio 3683599 con clave catastral No. 20133 01 002, inmueble en donde funciona el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pifo, y, que la normativa vigente anteriormente expuesta respalda la donación como adquisición de dominio del predio, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para la legalización de la Donación del Predio Nro. 3683599 con clave catastral Nro. 20133 01 002.*

Adicionalmente y a fin de continuar con el trámite de legalización a la donación

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0065-M

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

requiero:

PEDIDO:

Para el cumplimiento de la Resolución No. C 287 de 10 de octubre de 2018, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, y al contar con el expediente con toda la documentación legal de respaldo, solicito a usted, el informe legal para la transferencia de dominio por donación y aprobación por el Concejo Metropolitano.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Patricio Renan Serrano Bedoya

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2020-0031-M

Anexos:

- GADDMQ-AM-AGD-2019-0805-E.PDF
- expediente gad pifo.pdf
- expediente.pdf
- documentos actualizados gad pifo 1.PDF
- documentacion actualizada gad pifo 2.PDF
- documentacion actualizada gad pifo 3.PDF
- informe dmghi.pdf
- oficio 3093.pdf
- oficio 3141.pdf
- oficio 4193.pdf
- oficio 5358 .pdf

Copia:

Sra. Abg. Emma Yolanda Martinez Yanez
Técnico de Gestión de Bienes Inmuebles

Christian Rodrigo Espin Alvarez
Coordinador Técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0065-M

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Emma Yolanda Martinez Yanez | eymy | DMGBI-AL | 2020-01-31 | |
| Revisado por: Patricio Renan Serrano Bedoya | ps | DMGBI | 2020-02-04 | |
| Revisado por: Christian Rodrigo Espin Alvarez | ce | DMGBI | 2020-02-02 | |
| Aprobado por: Patricio Renan Serrano Bedoya | ps | DMGBI | 2020-02-06 | |